



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10887

27/04/2020

24453

**AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 el Gobierno constituyó un equipo interministerial para llevar a cabo las compras de equipos y material sanitario necesarios. Este equipo ha realizado las operaciones de las adquisiciones de los productos estimados por tramitación de urgencia, tal y como se prevé en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su artículo 16, que dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Asimismo, en el caso de los productos procedentes de China, se trabaja con un listado de proveedores avalados por el Gobierno chino.

Además, se adoptan medidas para asegurar la calidad de los suministros realizados por el Ministerio de Sanidad, tanto en origen como en destino.

En primer lugar, se realiza una validación técnica de la documentación del producto antes de la adquisición o, en su caso, de la aceptación de la donación. Para ello se cuenta con los organismos competentes en productos sanitarios y en equipos de protección individual.



En el caso de los productos procedentes de China, se solicita información de los lotes que se incluyen en cada envío y de los documentos de liberación del lote, así como de los resultados obtenidos en los controles de calidad realizados antes del envío con los suministros con destino España que se exigen al proveedor.

Adicionalmente, cabe destacar que se ha suscrito un contrato con AENOR en China para realizar un muestreo de los lotes que se envían y remitirlos a laboratorios chinos a fin de verificar el cumplimiento de las normas declaradas por los productos. También se inspeccionará la producción de las empresas proveedoras de material.

Una vez el producto llega a España, antes de su distribución, se comprueba su etiquetado y se realizan ensayos frente a las normas europeas aplicables en laboratorios acreditados por ENAC: Centro Nacional de Medios de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y AITEX.

Por último, cabe indicar que la distribución se realiza a los centros destino (puntos de almacén designados por las Comunidades Autónomas) donde tras las correspondientes valoraciones por parte de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se distribuyen a los centros sanitarios.

En concreto, en el caso de los test, se realiza una validación técnica por parte del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

A principios del mes de mayo, en tres Comunidades Autónomas llegó material defectuoso (BE, IT, Australia, Canadá, EEUU). Para evitar que vuelva a ocurrir, se están revisando las especificaciones en origen, con AENOR y testeo cuando llega el material.

Toda la información sobre la contratación material para COVID-19 puede consultarla su Señoría en el portal de contratación del Estado.

Madrid, 02 de junio de 2020

